

SUSCRICION EN SANTANDER.

Por un año.....	80 rs.
Por seis meses.....	40
Por tres idem.....	24

Se suscribe en la Imprenta, litografía y librería de MARTINEZ, calle de San Francisco, núm. 16.



SUSCRICION PARA FUERA.

Por un año.....	120 rs.
Por seis meses.....	60
Por tres idem.....	34

No se admitirá correspondencia que no venga franca de porte.

# BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER

SALE LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

## Artículo de Oficio.

### GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NUM. 18.

*Presupuestos.*

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino me dice con fecha 26 de Enero lo siguiente.

«Con el objeto de evitar las dudas que se han suscitado acerca de la inteligencia del art. 11 del Real decreto de 17 de Diciembre último, que trata del modo de llevar á efecto el de 24 de Setiembre sobre franquicia de la correspondencia á las Autoridades, Oficinas y Corporaciones, se ha dignado acordar S. M. que se observen las disposiciones siguientes:

1.ª Los Alcaldes y Ayuntamientos deberán franquear previamente la correspondencia que dirijan al Gobierno de la provincia y á las demas Autoridades y dependencias del Estado. Al efecto formarán los Alcaldes el cálculo de los sellos que durante el año puedan necesitarse; y autorizado que sea el gasto por la Corporacion municipal, se procederá á la compra de ellos.

2.ª Para acreditar en las cuentas el gasto de franquicia de la correspondencia oficial, exigirán los Ayuntamientos de los Estancos donde se provean de sellos una certificacion ó recibo en que se exprese el número y clase de los que hubiesen necesitado y la cantidad á que hayan ascendido, cuyo documento, así como el certificado del acuerdo del Ayuntamiento, se unirá como comprobante al respectivo libramiento. La justificacion de la correspondencia que reciban se hará por medio de los sobres recortados, los cuales se unirán en su día á la cuenta.

3.ª No será de abono en las cuentas municipales y provinciales ningun gasto de esta clase que no se halle acreditado en los términos que se presija en

la disposicion que precede.

4.ª Los Alcaldes cuidarán con el mayor esmero de que los sellos no reciban otra aplicacion que la del franqueo de la correspondencia oficial, y serán exclusivamente responsables de cualquier abuso que en esta parte se observe.

5.ª Al formar los Ayuntamientos en el mes actual los presupuestos adicionales que previene la Real orden de 15 de Julio de 1850, incluirán en ellos la cantidad que consideren necesaria para pago de la correspondencia y franqueo.

6.ª La cantidad á que haya ascendido desde 1.º del actual la correspondencia de oficio dirigida al Gobierno de provincia y demas dependencias del Estado por los Alcaldes y Ayuntamientos, será desde luego reintegrada por estos de la partida de imprevistos de sus respectivos presupuestos.

7.ª En las remesas de cuentas y documentos voluminosos podrán valerse los Ayuntamientos de ordinarios ú otros medios de conduccion que consideren seguros y expeditos, á fin de evitar el mayor gasto que les ocasionaría su remision por el correo, aunque quedando responsables de cualquiera contingencia que pueda ocurrir.

Y 8.ª Será de cuenta de los pueblos el pago del porte del *Boletin oficial* de la provincia al precio de los demas periódicos si reúnen las cuatro circunstancias que detalla el art. 7.º del Real decreto de 24 de Octubre de 1849; á excepcion de aquellos puntos donde se halle estipulado que esta obligacion corra á cargo de los rematantes, ó en que haya convenios particulares con estos para recibir franco dicho periódico. De Real orden lo digo á V. S. para los efectos correspondientes.»

Lo que se inserta en el Boletin oficial para conocimiento y observancia por parte de los Alcaldes y Ayuntamientos de esta provincia. Santander 5 de Febrero de 1852.—Dionisio Gainza.



*Fincas del Estado.*

El dia 22 del corriente y hora de 10 á 12 de su mañana tendrá lugar en esta ciudad y en el pueblo de Riotuerto la subasta en venta de las leñas que produzca la poda del arbolado de los montes del sitio denominado *La Cabada* y 4000 plantas para el trasplante del vivero de Cantarranas que existe en dichos montes. Esta subasta se celebrará con sujecion al siguiente

*Pliego de condiciones formado por esta Administracion en 13 de Noviembre último y aprobado por la Direccion general del ramo con fecha 29 del pasado para la poda y enagenacion de las leñas y clareo de los montes y viveros de las fábricas de artillería de la Cabada.*

1.º El remate se celebrará en esta capital y en Riotuerto como cabeza de distrito municipal del punto donde radican los montes. El que se ha de celebrar aquí tendrá lugar en el despacho del Gobierno de provincia ante el Sr. Gobierno, Sr. Administrador del ramo y Escribano de rentas; y el que ha de efectuarse en Riotuerto, será en las casas consistoriales, ante el Alcalde constitucional, Procurador-síndico y Escribano ó fiel de fechos de aquel ayuntamiento.

2.º No se admitirá postura en el remate que no cubra el valor íntegro de la cantidad señalada á cada Lote de los que se expresan á continuacion de este pliego.

3.º El rematante ó rematantes verificarán la poda en los menguantes de Febrero ó Marzo precisamente, del año próximo de 1852, practicando la misma con hachas que no estén recién afiladas, dando los cortes limpios y diagonales para que las aguas no se detengan en ellos, y con la condicion de responder á la Hacienda, con arreglo á las leyes penales de montes, de los perjuicios que causaren en el arbolado, ya sea por mala direccion de la poda ó por cualquiera otra causa inherente.

4.º El rematante ó rematantes dejarán limpios y desembarazados los montes para fin de Setiembre de dicho año de 1852.

5.º La corta de las choperas y recepado del vivero de Cantarranas, se hará en los mismos términos y bajo la responsabilidad indicada, con la sola diferencia de que para la extraccion de las raices se les concede todo el año de 1852.

6.º La extraccion de las plantas útiles de dicho vivero para el trasplante, sin contar las muchas que hay delgadas, se gradúan en 4000, y estas han de ser precisamente extraidas durante la época prevenida para el trasplante.

7.º El rematante ó rematantes á cuyo favor recaiga la aprobacion de la Direccion general del ramo, satisfará en metálico en esta Administracion dentro del término de ocho dias á contar desde el en que se les dé conocimiento de la adjudicacion, la mitad del importe del remate con mas la parte de derechos que le corresponda por gastos del expediente, cuya liquidacion ó prorrata se hará por esta oficina en justa proporcion de las cantidades que respectivamente resulten de los remates; y por el resto que

ha de satisfacerse en fin de Setiembre de 1852, presentarán fiador y principal pagador á satisfaccion de esta Administracion, que, garantice el total pago y la responsabilidad de las faltas ó perjuicios que se hubiesen ocasionado en los montes, sin cuyas circunstancias no podrán hacer uso de su derecho y si serán responsables de la falta de cumplimiento subsanando el perjuicio que hubiese en la nueva subasta si se diese lugar á ella.

8.º Si llegase el caso de que uno ó mas lotes se rematasen y otro ú otros no, se anunciará ó anunciarán nuevas subastas hasta conseguir que sean rematados todos; y obtenido esto se remitirán á la Direccion general del ramo los correspondientes testimonios de los remates para que aun mismo tiempo recaiga la aprobacion de todos ellos.

9.º El rematante ó rematantes á cuyo favor recaiga la aprobacion correspondiente, no podrán pedir perdon ni rebaja alguna del importe del remate, ni solicitar el pagar en otros plazos que los establecidos.

10.º Se prohíbe al rematante ó rematantes hacer carbon y encender lumbre dentro de los montes sea cualquiera la causa que puedan alegar para que esto se les permita.

*Lotes que se citan en la condicion segunda.*

Número de lotes.	Tasacion. Rs. vn.
1.º Comprende este lote la poda de los árboles del sitio de las máquinas, cuyo número aproximado es el de 281 que contiene 210 carros de leña tasados en dos mil novecientos cuarentas reales á razon de 14 rs. carro.....	2940
2.º La poda de los árboles del monte Manzanedo, cuyo número aproximado es el de 437, comprendidos desde la casa de de Torriente á una encañada que de el río, sube por el monte y á su conclusion hay un árbol marcado con el núm. 6, los cuales contienen 275 carros de leña tasados en	3850
3.º La poda de los árboles comprendidos desde el regato ó encañada citada, hasta el fin del monte, cuyo número aproximado es el de 784 que contienen 465 carros de leña tasados en.....	6510
4.º La poda de los árboles comprendidos en toda la ladera del río, hasta el camino que vá á Cecañas, cuyo número aproximado es el de 48, con 30 carros de leña tasados en.....	420
5.º La poda de los árboles que existen en la pradera, comprendidos desde la cerca del cauce, entrando por la barrera del camino de Liérganes, cuyo número aproximado es el de 1627, con 813½ carros de leña tasados en.....	11389
6.º La poda del arbolado al O. del cauce de la pradera desde dicho cauce hasta las cercas, incluso el rincon, que comprende aproximadamente 1513 árboles, con 765½ carros de leña tasados en.....	10591
7.º La poda del arbolado que existe	



entre el rio y el camino real que vá á Liérganes, cuyo número aproximado de árboles el de 284, con 142 carros de leña tasados en .....	1988
8.º La corta del recepado con sus raíces en el vivero de Cantarranas, que dará aproximadamente 120 carros de leña tasados en .....	1680
9.º Cuatro mil plantas para el trasplante, en dicho vivero de Cantarranas sin contar las muchas que hay delgadas, tasadas en .....	2000
10.º La poda del arbolado del «Preson» que comprende aproximadamente 153 árboles, con 76 carros de leña, tasados en .....	1071
11.º La poda del arbolado que existe dentro del sitio y comprende aproximadamente 130 árboles, con 65 carros de leña, tasados en .....	910
	45349

Santander 4 de Febrero de 1852.—Tomás Celadonio Agüero.

Gobierno de la Provincia de Santander.  
Hacienda.

Por disposición de este Gobierno se saca á remate en una sola subasta, que tendrá lugar el día 15 del que rige de 10 á 12 de su mañana, en las casas consistoriales de Solórzano, el cobro de los derechos para el Tesoro y arbitrios municipales y provinciales impuestos sobre determinadas especies de consumo que se devenguen en dicho distrito municipal de Solórzano desde el expresado día hasta fin de Diciembre del corriente año, bajo las condiciones á saber:

1.º La base para la subasta es la de 7059 reales con 26 mrs. vn. según la distribución siguiente.

	Para el encauzamiento.	Para el presupuesto municipal.	Para el provincial.
Vinos de todas clases....	1500	1500	1500
Aguardientes y licores..	400	200	240
Aceite de oliva.....	305	244	»
Carne fresca de vaca etc..	255	»	»
Tocino fresco.....	117 22	»	»
Idem salado.....	529 8	»	»
Vinagre.....	5 10	»	»
Jabon duro.....	48	»	»
	3140 16	2179	1740

2.º El arrendatario tendrá la facultad exclusiva en la venta al por menor de las especies, y no solo cobrará los derechos y arbitrios de lo que se expendá en puestos públicos y particulares, sino de todo lo que se consuma en casas particulares de las propias especies, sin exceptuar ninguna.

3.º Se admiten proposiciones por la cantidad de 4706 reales vn. que son las dos terceras partes de la base: no se admiten las que no la cubran, ni mejoras que bajen de su 10 por 100, observándose lo mismo de una á otra puja.

4.º El rematante se obliga á pagar por la casa, taberna y demas edificios de propios anejos al arriendo, la cantidad que esté puesta en costumbre en años anteriores.

5.º Se compromete á vender al por menor las especies en los precios que el Ayuntamiento tiene fijados en el expediente que ha formado, y que se rectificarán por una sola vez al año en la época que está designada.

Y 6.º El mismo rematante se sujetará á la dación de fianza y demas condiciones inherentes al arriendo que constan en el pliego general inserto en el Boletín oficial de 16 de Octubre de 1850 que, con el expediente instruido, estará de manifiesto. Santander 3 de Febrero de 1852.—Dionisio Gainza.

**MODELO NUMERO 2.º**

(Véase el número anterior.)

**DISTRITO**

MUNICIPAL DE.....

Mes de.....

DE 185

EXTRACTO de la cuenta de fondos municipales correspondiente al expresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha, y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.

**CARGO.**

Rs. vn.

Existencia que resultó en fin del mes anterior .....	»
Productos de propios, deducidas las contribuciones y el 20 por 100.....	»
Id. de montes, con igual deducción.....	»
Id. de los arbitrios é impuestos establecidos.....	»
Id. de Beneficencia .....	»
Id. de instruccion pública.....	»
Id. extraordinarios.....	»
Id. de los recursos autorizados para cubrir el déficit del presupuesto, á saber:	
Por recargo á la contribucion territorial.....	}
Por id. á la industrial y de comercio .....	
Por arbitrios sobre las especies determinadas de consumo.....	
Por id. sobre otros objetos.....	
<b>Total cargo rs. vn.....</b>	<b>»</b>

Total cargo rs. vn.....



DATA.

	Personal.	Material.	Total.
Art. 1.º... Sueldos de los empleados de Ayuntamiento y gastos de oficinas....	»	»	»
Suscripciones.....	»	»	»
Conservacion y reparacion de la casa de Ayuntamiento.....	»	»	»
Quintas.....	»	»	»
Elecciones.....	»	»	»
Art. 2.º... Policia de seguridad.....	»	»	»
Art. 3.º... Alumbrado.....	»	»	»
Limpieza.....	»	»	»
Arbolado.....	»	»	»
Art. 4.º... Instruccion pública. Sueldos de los maestros y demas dependientes	»	»	»
Alquileres de edificios.....	»	»	»
Gastos de las escuelas.....	»	»	»
Art. 5.º... Beneficencia.....	»	»	»
Art. 6.º... Conservacion y reparacion de los edificios del comun.....	»	»	»
Id. de los caminos vecinales y puentes.....	»	»	»
Id. de las fuentes y cañerías.....	»	»	»
Art. 7.º... Asignacion del Alcaide de la cárcel y demas dependientes.....	»	»	»
Manutencion de presos pobres.....	»	»	»
Conduccion y socorro de los mismos.....	»	»	»
Art. 8.º... Para salarios á los guardas de montes y demas empleados.....	»	»	»
Para conservacion y fomento del arbolado.....	»	»	»
Para gastos de deslinde y amojonamiento.....	»	»	»
Art. 9.º... Cargas.....	»	»	»
Art. 10.... Obras de nueva construccion.....	»	»	»
Art. 11... Imprevistos.....	»	»	»

Total data rs. vn....

RESUMEN.

Importa el cargo. . . . . »  
 Id. la data. . . . . »

Existencia para el siguiente mes..... Rs. vn. »

De forma que importando el cargo rs. vn.  
 segun queda expresado, resulta  
 cargo en la cuenta del próximo mes de

y la data

de que me haré

de

de 185

V.º B.º  
 El Alcalde.

El Depositario.

ARTICULO DE OFICIO.

Un hecho sin ejemplo en nuestros anales se ha verificado en el dia de hoy. Al salir SS. MM. de la Real capilla para trasladarse á Atocha, un criminal ha atentado contra la preciosa vida de S. M. la Reina.

El parte de los facultativos de Cámara de S. M. es como sigue:

«Excmo. Sr.: A la una y cuarto de esta mañana al salir S. M. la Reina nuestra Señora de la Real Capilla, y al paso por la galería derecha, ha recibido una herida que, después de haber rozado en el antebrazo derecho, se encuentra en la parte media anterior y superior del hipocondrio del mismo lado, la cual tiene de siete á ocho líneas en su diámetro transversal.

Lo que con el mas profundo dolor comunicamos á V. E. en cumplimiento de nuestro deber.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de Febrero de 1852.—Excmo. Sr.—Juan Francisco Sanchez.—Juan Drumont.—Dionisio Solís.—Señor Presidente del Consejo de Ministros.»

Segun la manifestacion verbal de los mismos la herida no aparece hasta ahora ser de gravedad, y S. M. la Reina se halla animosa y tranquila. El agresor está preso, y la causa se instruye activamente.

(Gac. núm. 6424.)

Boletin extraordinario del Jueves 5 de Enero 1852.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino con fecha 5 del corriente me dice por extraordinario entre otras cosas: Que el estado de salud de S. M. despues del horrible atentado cometido contra su Augusta persona continúa sin presentar síntomas desfavorables habiendo dormido S. M. gran parte de la noche: que se sigue con actividad la causa al criminal que ha cometido el atentado que tiene consternada la poblacion de Madrid, la cual permanece tranquila y dando inequivocas y señaladas muestras del grande y vivo interés que le inspira el estado de nuestra Soberana.

Idem del Viernes 6.

El Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros me dice con fecha 4 del corriente, á las 11 del dia lo que sigue.

Segun parte dado por los médicos-cirujanos de cámara S. M. la Reina nuestra Señora ha dormido con tranquilidad mas de cuatro horas casi de seguida. La calentura está mitigada; los síntomas de inflamacion local son lijeros; S. M. se encuentra muy bien.

Lo que tengo la mas pura satisfaccion en comunicar al público para que participe de la misma.

Santander 6 de Febrero de 1852.—Dionisio Gainza.

SANTANDER: IMPRENTA DE MARTINEZ.